



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00039 00**

Teniendo en cuenta que el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA (DECEVAL S.A.)**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 8 de junio del año en curso (fls.40 y 41), esto es, la aplicabilidad del embargo y retención de las acciones, bonos y demás beneficios económicos que sean propiedad de la ejecutada **GINA MARCELA MORENO SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.460.691, lo cual resulta indispensable para la efectividad de las cautelas decretadas, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.*" (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, en su calidad de miembro de la junta directiva del **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA (DECEVAL S.A.)**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del CGP).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica

notificacionesjudicialesdeceval@bvc.com.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **50** hoy **17/07/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c67ea906c45df986aaa783f8a83d1ac690f74e3fa2cbcdf53f1fa7338baec3**

Documento generado en 14/07/2023 11:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>